Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN Nº 115

SANTA FE, 19 ABR. 2022

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente SFE-00004776-2021 del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, compareció a este organismo mediante nota fechada el día 02/11/21 la ciudadana quien lo hizo en su carácter de Presidenta de la Asociación Civil Vecinal "El Chaquito" de la Comuna de Monte Vera;

Que, la presentante adujo la subsistencia de los problemas relativos a la provisión de agua potable, servicio a cargo de la Comuna de Monte Vera como prestadora del mismo;

Que, liminarmente debe consignarse que la Defensoría del Pueblo preintervino en la problemática de marras en el año 2020 gestión radicada en autos identificados como Nº 01004-179328/20. En esa oportunidad, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) informó que se habían constatado irregularidades en la calidad del agua suministrada a los usuarios, lo que motivó la intimación a la Comuna -entre otras cuestiones- a suministrar bidones de agua potable a los vecinos;

Que, asimismo, se constató que el agua entregada cumplía con la normativa técnica de calidad y la expresa recomendación a la Comuna de efectuar tareas de limpieza de tanque y purgado de cañerías con mayor frecuencia a los fines de minimizar los problemas de turbiedad de la red;

Que, en la actual presentación se manifestó que: *"1) El agua corriente se suministra a través de la red, se almacena en un tanque, hay una bomba que llena dicho tanque. Pero al cortarse la luz en la zona del Paraje, debe ir un empleado de la Comuna a encender el generador para que vuelva a subir agua al tanque. Lo que hace que se remuevan los sedimentos tato del tanque y de las cañerías, el agua sale color chocolate (...). Hay que esperar un buen tiempo y dejar correr el agua hasta que vuelva a la normalidad. El fin de semana pasado se cortó la luz en el barrio por más de 20 horas, con el malestar que eso acarrea entre los vecinos, familias con niños, adultos mayores, personas enfermas: todos*

*quedamos SIN AGUA. Se corta la luz, nos quedamos sin agua. 2) El Paraje creció mucho y no alcanzan los litros de agua que tiene el tanque, aproximadamente 7000 litros para proveer a 90 familias. A lo que hay que agregar que algunos vecinos tienen bombas centrífugas conectadas al agua corriente, la utilizan para llenar piletas, para riego, etc., lo que disminuye el resto del caudal de agua a los demás vecinos. Los fines de semana y en época estival se consume más cantidad de agua y se agrava el problema. Esta problemática fue transmitida desde el año 2018 al presidente comunal. Hemos presentado notas, en reiteradas oportunidades y no hemos tenido ninguna respuesta" (fs. 2)*;

Que, por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió el Oficio N° 32828 de fecha 19/11/21 al Directorio del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) a través del cual se expuso la situación planteada y se solicitó se nos informe: a) Respecto de los protocolos y normativa vigente para la prestación del servicio ante situaciones habituales como los cortes de luz; b) Si corresponde una readecuación del servicio frente a las nuevas necesidades, causadas por el crecimiento demográfico del lugar y la consecuente mayor demanda; c) Todo lo que se considere relevante a los fines de la resolución de la temática expuesta (fs. 5/6);

Que, en razón de no haberse recibido respuesta a lo solicitado, se reiteró el requerimiento a través del Oficio N° 32958 de fecha 14/02/22 dirigido al Directorio del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (fs. 7);

Que, debe de ponerse de resalto el incumplimiento al "Deber de Colaboración" con la Defensoría del Pueblo prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396, puesto de manifiesto en la falta de respuesta en los plazos de ley a los Oficios 32828 y 32958 de fechas 19/11/21 y 14/02/22, respectivamente;

Que, en mérito a ello y en cumplimiento de las funciones de protección de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo normado por la Ley N° 10.396;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de

los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
R E S U E L V E N:

ARTÍCULO 1°: RECOMENDAR al Directorio del Ente Regulador de Servicios /// Sanitarios (ENRESS) la inmediata intervención en la problemática concerniente a la provisión de agua potable en el Paraje "El Chaquito" (Comuna de Monte Vera) en mérito a los inconvenientes denunciados por usuarios de dicho servicio y a los antecedentes obrantes en este organismo.

ARTÍCULO 2°: MANIFESTAR el incumplimiento por parte del Directorio del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) al "Deber de Colaboración" con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396 y puesto de manifiesto en la falta de respuesta en los plazos de ley a los Oficios 32828 y 32958 de fechas 19/11/21 y 14/02/22, respectivamente.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución al Directorio del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) y a la interesada.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe

Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe